

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 26 de enero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0007252

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: TECCO by TCC

Reivindicación de colores: Pantone P 121-5 U, Pantone P 96-8 C.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Software y plataformas digitales descargables y no descargables para la gestión logística y de transporte, incluyendo software para la administración de transportadores terceros, gestión de cargas, seguimiento y registro de eventos logísticos en tiempo real, control y validación digital de documentación, gestión de riesgos en la contratación de proveedores y transportadores, procesos de validación biométrica de identidad, automatización de flujos de contratación, coordinación de centros y patios logísticos, gestión de muelles, control de ingreso y salida de personas y vehículos, enturnamiento y monitoreo de operaciones logísticas, así como soluciones tecnológicas para la comunicación entre generadores de carga y empresas transportadoras.

39: Servicios de logística y transporte, en particular servicios de gestión, coordinación, seguimiento y control de operaciones de transporte de carga; organización y administración de servicios logísticos; intermediación y facilitación en la asignación de cargas entre empresas



generadoras y transportadoras; gestión de información logística; monitoreo de rutas y operaciones de transporte; coordinación de centros logísticos, patios y muelles; y servicios de información y consultoría en materia de transporte y logística, prestados a través de plataformas digitales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

FRACOR S.A.S.
Carrera 64 No. 68 - 75 IN 2
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

CAROLINA VERA MATIZ, CALLE 70A No. 11-43, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.



Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

